

DECRETO ALCALDICIO N°: 01961/2026

EN ESTACIÓN CENTRAL, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MATERIA: Autoriza llamado a concurso público para proveer cargos vacantes en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central y aprueba bases administrativas y anexos.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 19 N.º 17 y 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i); en la Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en particular sus artículos 13, 15, 16, 17, 18 y 19; en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Reglamento Municipal N.º 74, que fija y modifica la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central; en el Reglamento Municipal N.º 77, que regula los concursos públicos para proveer cargos vacantes en la planta municipal; en la sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024, que declara electo alcalde de la comuna de Estación Central para el período iniciado el 6 de diciembre de 2024; en la Providencia RR.HH. N.º DAF-00669/2026, de fecha 8 de junio de 2026, de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos; y demás antecedentes y normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República consagran el principio de juridicidad, conforme al cual los órganos del Estado deben someter su actuación a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, actuando válidamente dentro de la esfera de sus competencias.
2. Que el artículo 19 N.º 17 de la Carta Fundamental garantiza a todas las personas el derecho a acceder a funciones y empleos públicos en condiciones de igualdad, sin otros requisitos que los establecidos por la Constitución y las leyes.
3. Que, asimismo, el artículo 38 de la Constitución dispone que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública y garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso a ella.
4. Que la Ley N.º 18.575 establece que la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa, debiendo propender al adecuado cumplimiento de sus funciones públicas.
5. Que, conforme al artículo 13 de la Ley N.º 18.883, la provisión de los cargos municipales se efectuará por el alcalde mediante nombramiento o ascenso, y, cuando no sea posible aplicar el ascenso en los cargos de planta, procederá aplicar las normas sobre nombramiento.
6. Que el artículo 15 de la Ley N.º 18.883 prescribe que el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores que no hubieren podido proveerse mediante ascensos.
7. Que el artículo 16 del citado estatuto dispone que el concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo destinado a seleccionar al personal que se propondrá al alcalde, debiendo considerar, a lo menos, factores tales como formación educacional, capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño del cargo, los cuales deberán ser previamente determinados.
8. Que el artículo 17 de la Ley N.º 18.883 establece que, producida una vacante que no pueda ser provista por ascenso, el alcalde comunicará por una sola vez a las municipalidades de la

respectiva región la existencia del cupo, a fin de que los funcionarios de ellas puedan postular.

9. Que el artículo 18 del mismo cuerpo legal regula la publicación del llamado a concurso público, debiendo garantizarse la debida publicidad del proceso y el acceso igualitario de las personas interesadas.

10. Que el artículo 19 de la Ley N.º 18.883 dispone que el concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la Junta Calificadora a la que corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

11. Que la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que los concursos públicos constituyen procedimientos reglados, integrados por etapas sucesivas y preclusivas, que deben ajustarse estrictamente a las bases que los rigen, las cuales, una vez aprobadas por el acto administrativo correspondiente, obligan tanto a la Administración como a los postulantes.

12. Que, mediante **Providencia DAF-01066/2026 RRHH**, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos informó que se llevó a cabo el proceso interno relativo a los cargos de la planta municipal, procediéndose al término de las suplencias vigentes y a la formalización de los ascensos pendientes, quedando disponibles cargos vacantes susceptibles de ser provistos mediante concurso público, conforme a la normativa vigente.

13. Que, conforme a los antecedentes informados por el Departamento de Recursos Humanos y al Reglamento Municipal N.º 74, existen cargos vacantes en la planta del personal municipal cuya provisión resulta necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y regularidad del servicio municipal.

14. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario autorizar el llamado a concurso público para proveer los cargos vacantes que se individualizan en el presente acto administrativo, aprobando las bases administrativas y anexos que regirán dicho proceso, con sujeción a los principios de juridicidad, igualdad de oportunidades, mérito, objetividad, transparencia, publicidad y debido procedimiento.

DECRETO:

1. AUTORIZÁSE el llamado a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central, conforme al detalle que se indica:

• CARGO VACANTE PLANTA DIRECTIVA

Denominación: Cargo Directivo grado 6º.

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito
DIR-01	1	Directivos	6º	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

• CARGO MÉDICO DE GABINETE PSICOTÉCNICO

Código	N.º de vacantes	Denominación	Planta	Dependencia	Jornada	Requisito
MED-GAB-01	1	Médico de Gabinete Psicotécnico	Profesionales	Dirección de Tránsito y Transporte Público	33 horas semanales	Título profesional de Médico Cirujano, de conformidad con la legislación vigente.

2. APRUEBANSE las bases administrativas y sus respectivos anexos, que regirán el proceso concursal para la provisión de los cargos señalados precedentemente, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales.

3. COMUNÍQUESE, por una sola vez, a las municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago la existencia de los cargos concursables que no hubieren podido ser provistos mediante ascenso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.º 18.883 y resguardar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

4. PUBLÍQUESE el llamado a concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna

y mediante avisos fijados en dependencias municipales, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de presentación de antecedentes un plazo no inferior a ocho días, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que se estimen pertinentes.

5. DESIGNASE como integrantes del comité de selección encargado de preparar y realizar el proceso concursal a la Jefatura o Encargado de Personal y a quienes integren la Junta Calificadora a la que corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 18.883.

6. INSTRÚYASE al Departamento de Recursos Humanos adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la correcta ejecución del proceso concursal, incluyendo la publicación del llamado, recepción de antecedentes, certificación de postulaciones, coordinación del comité de selección, custodia de antecedentes y demás actuaciones que correspondan conforme a las bases aprobadas.

7. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio, sus bases administrativas y anexos en el sitio web institucional de la Municipalidad de Estación Central, en cumplimiento de las normas sobre publicidad y transparencia activa que resulten aplicables.

8. REMÍTASE copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Dirección de Control, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Secretaría Municipal y a las demás unidades municipales que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FERNANDO ESPINA PINO
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal


FELIPE MUÑOZ VALLEJOS
Alcalde
Municipalidad De Estación Central

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases y Anexos	Digital	Ver		

FMV/CLE/CTC/FEP

Distribución:

Felipe Muñoz Vallejos alcalde municipalidad de estación central
Felipe Gallegos Reyno director secretaria comunal de planificación
Juan Carmona Soto directora (s) direccion de control
Nataly Carreño Rifo director (s) direccion de asesoria juridica
Fernando Espina Pino secretario municipal (s) secretaria municipal
Kevin Amigo Ramirez encargado probidad y transparencia
Lucia Aguilera Merino apoyo administrativo legalizaciones y archivo
Patricia Medina Gajardo apoyo técnico legalizaciones y archivo
Pool Tamay Navarro fiscalizador direccion de control
Pamela Rozas Lorca administrativa direccion de control
Gustavo Espinosa Morales director direccion de administracion y finanzas
Eduardo Muñoz Benvenuto administrador municipal administracion municipal

Dharma Iñiguez Berrios oficial de partes secretaria municipal
Cecilia Vargas Avila encargada oficina de partes y gestion documental



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=32633637&hash=326f1>